



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Miércoles, 16 de enero de 1980. — Número 7

Página 49

ANUNCIOS OFICIALES

SUBDELEGACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Anuncio

Se comunica a los usuarios del transporte terrestre y público en general que las tarifas para el transporte de autocamiones con recorridos inferiores a 170 kilómetros que regirán en esta provincia son los siguientes:

Tarifas de transportes en autocamiones para distancias inferiores a 170 kilómetros

1.—Tarifas para vehículos de más de 6 toneladas:

1.1.—Las tarifas mínimas y máximas, incluidos los impuestos, para transporte discrecional de mercancías contratadas por camión completo son las siguientes:

Kms.	Mínima	Máxima
	Ptas./Tm.	Ptas./Tm.
1- 5	153,92	189,32
6- 10	182,63	224,63
11- 15	209,22	257,34
16- 20	236,88	291,36
21- 25	264,53	325,37
26- 30	292,19	359,39
31- 35	319,58	393,08
36- 40	347,50	427,42
41- 45	360,04	442,84
46- 50	373,44	459,33
51- 55	385,15	473,73
56- 60	397,69	489,15
61- 65	410,26	504,61
66- 70	422,80	520,04
71- 75	435,36	535,49
76- 80	447,89	550,90
81- 85	460,45	566,35
86- 90	473,01	581,80

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres .. 49

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Torrelavega 51

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega 52

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 53

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Guriezo, Penagos, Rionansa, Reinosa, Los Corrales de Buelna, Camargo, Laredo y Riotuerto 55

Kms.	Mínima	Máxima
	Ptas./Tm.	Ptas./Tm.
91- 95	485,55	597,22
96-100	498,10	612,66
101-110	510,65	628,09
111-120	513,96	632,17
121-130	517,19	636,14
131-140	520,57	640,30
141-150	523,87	644,36
151-160	527,17	648,41
161-170	530,47	652,47

1.2.—Los precios mínimos se aplicarán a las mercancías a granel (clinker, fosfatos, piritas, escorias, etc.), es decir, de carga y descarga rápida.

Los máximos se aplicarán a las mercancías de carga y descarga

lenta (dos horas por operación) desde la presentación del vehículo.

1.3.—Las tarifas establecidas se aplicarán teniendo en cuenta la capacidad de carga útil autorizada del vehículo, aunque no se emplee en su totalidad.

1.4.—En los precios tarifados no se incluyen el seguro ni el importe de la carga y descarga, que serán de cuenta del usuario.

1.5.—Independientemente de lo que corresponda percibir por la aplicación de las tarifas, las paralizaciones del vehículo para la carga y descarga se satisfarán de acuerdo con lo establecido en los «Boletines Oficiales del Estado» de 8 de septiembre de 1979 y 1 de enero de 1979.

1.6.—Se aplicará el precio por hora cuando en ocho horas de trabajo el vehículo no alcance la recaudación de la tarifa horaria, para lo cual se establecen las siguientes tarifas horarias:

Camión trayler, mínimo 4 horas: 1.673 pesetas/hora.

Camión 4 ejes, mínimo 4 horas: 1.673 pesetas/hora.

Camión 3 ejes, mínimo 4 horas: 1.115 pesetas/hora.

Camión 2 ejes, mínimo 4 horas: 1.283 pesetas/hora.

1.7.—Cuando el trabajo se realice de noche o en día festivo el mínimo será de 8 horas, y se incrementará en un 30 por 100 la tarifa horaria.

2.—Tarifas para vehículos de menos de 6 toneladas:

Dadas las características de estos vehículos, se establecen, según las distancias recorridas, las siguientes tarifas por camión completo:

Vehículos inferiores a 1.500 Kgs.:

Kilómetros	Pesetas
1- 30	2.789,—
31- 40	3.187,—
41- 50	3.585,—
51- 60	3.984,—
61- 70	4.383,—
71- 80	4.781,—
81- 90	5.179,—
91-100	5.577,—
101-110	5.975,—
111-120	6.373,—
121-130	6.771,—
131-140	7.171,—
141-150	7.569,—
151-160	7.967,—
161-170	8.365,—

Vehículos de 1.500 Kgs. a 6.000 Kgs.:

Kilómetros	Pesetas
1- 30	3.346,—
31- 40	3.785,—
41- 50	4.222,—
51- 60	4.661,—
61- 70	5.099,—
71- 80	5.856,—
81- 90	5.975,—
91-100	6.413,—
101-110	6.852,—
111-120	7.291,—
121-130	7.729,—
131-140	8.166,—
141-150	8.604,—
151-160	9.043,—
161-170	9.482,—

3.—Tarifas para trabajos de obras:

3.1.—Las tarifas mínimas por hora de trabajo del camión volquete de un eje tractor serán:

Camión hasta 10 Tm.: 697 pesetas/hora.

Camión entre 10 y 16 Tm.: 892 pesetas/hora.

Camión entre 16 y 20 Tm.: 1.060 pesetas/hora.

Camión entre 20 y 26 Tm.: 1.255 pesetas/hora.

Camión entre 26 y 32 Tm.: 1.422 pesetas/hora.

Camión entre 32 y 38 Tm.: 1.673 pesetas/hora.

3.2.—Si el camión tuviera más de un eje tractor estas tarifas ha-

brán de multiplicarse por un coeficiente corrector K. Este coeficiente valdrá 1,16 para vehículos con dos de sus ejes tractores y 1,25 cuando sean tres.

3.3.—Si el vehículo fuese además hormigonera o contara con otros accesorios especiales, se establece un coeficiente corrector de 1,10, el cual se aplicará además del que pudiera corresponder por el número de ejes tractores.

3.4.—El precio de hora a disposición será del 60 por 100 del de la hora trabajada.

3.5.—Para distancias superiores a 10 kilómetros en recorrido total de ida y vuelta se establece la tarifa siguiente:

De 10 a 19 kilómetros:	4,79 pesetas tonelada kilómetro.
De 20 a 29 kilómetros:	4,35 pesetas tonelada kilómetro.
De 30 a 39 kilómetros:	3,90 pesetas tonelada kilómetro.
De 40 a 49 kilómetros:	3,57 pesetas tonelada kilómetro.
De 50 a 59 kilómetros:	3,35 pesetas tonelada kilómetro.
De 60 a 74 kilómetros:	3,12 pesetas tonelada kilómetro.
De 75 a 100 kilómetros:	2,90 pesetas tonelada kilómetro.
De 101 a 170 kilómetros:	2,56 pesetas tonelada kilómetro.

3.6.—Los trabajos que se tarifen por distancias y que por sus dificultades hubieran de ser efectuados con vehículos todo terreno (vertederos, pendientes pronunciadas, etc.), se incrementarán las tarifas en un 25 por 100.

3.7.—Las mercancías ensacadas y, en general, todas las que no permitan bascular, así como piezas voluminosas, llevarán en la tarifa de distancia un incremento del 20 por 100.

4.—Tarifas de transporte de contenedores:

4.1.—Dada la peculiaridad del transporte de contenedores y su afinidad con el transporte de cisternas por su carácter de circuito cerrado, se aplicarán las tarifas para transporte de líquidos de 10-8-73, modificadas por Ordenes de 15-3-74, 30-1-75, 26-6-77, 3-11-78, 12-7-79 y 14-8-79, que trasladada al tráfico de contenedores nos da los precios siguientes:

Kilómetros	Contenedor 20 pies	Contenedor 40 pies
	Pesetas	Pesetas
De 0 a 34	5.350,—	6.688,—
De 35 a 39	5.482,—	6.852,—
De 40 a 44	5.629,—	7.036,—
De 45 a 49	5.787,—	7.233,—
De 50 a 54	5.951,—	7.441,—
De 55 a 59	6.125,—	7.655,—
De 60 a 64	6.300,—	7.875,—
De 65 a 69	6.478,—	8.099,—
De 70 a 74	6.663,—	8.329,—
De 75 a 79	6.845,—	8.557,—
De 80 a 84	7.080,—	8.788,—
De 85 a 89	7.217,—	9.023,—
De 90 a 94	7.409,—	9.259,—
De 95 a 99	7.595,—	9.495,—

Kilómetros	Contenedor 20 pies	Contenedor 40 pies
	Pesetas	Pesetas
De 100 a 109	8.159,—	10.203,—
De 110 a 119	8.524,—	10.654,—
De 120 a 129	8.898,—	11.123,—
De 130 a 139	9.269,—	11.586,—
De 140 a 149	9.649,—	12.058,—
De 150 a 159	10.030,—	12.538,—
De 160 a 169	10.409,—	13.011,—
De 170 a 179	10.796,—	13.495,—
De 180 a 189	11.334,—	14.167,—
De 190 a 199	11.864,—	14.829,—
De 200 a 209	12.366,—	15.483,—
De 210 a 219	12.908,—	16.135,—
De 220 a 229	13.417,—	16.771,—
De 230 a 239	13.920,—	17.400,—
De 240 a 249	14.416,—	18.019,—
De 250 a 274	15.780,—	19.725,—
De 275 a 299	16.965,—	21.207,—
De 300 a 324	18.107,—	22.634,—
De 325 a 340	19.219,—	24.660,—

4.2.—Los contenedores de 20 pies que superen los 16.000 Kgs. de peso bruto se considerarán, a efectos de tarifa, como los contenedores de 40 pies.

Con esta fecha, quedan homologadas las precedentes tarifas, tanto las que se refieren a mercancías en general como las de contenedores y de obras.

Santander, 14 de diciembre de 1979.—El subdelegado provincial (ilegible).

2.713

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE TORRELAVEGA

Edicto

Se hace saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de zona, comparezcan por sí o por persona que los represente en esta Recaudación, sita en la calle Félix Apellániz, número 6, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dis-

puesta en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

Arenal Saiz, Pedro; concepto, urbana; débitos por principal, 2.822 pesetas; último domicilio conocido, Julián Urbina, 29, Torrelavega.

Blázquez Alvarez, Angel; concepto, urbana; débitos por principal, 1.386 pesetas; último domicilio conocido, barrio Covadonga, Torrelavega.

Cabo Castañeda, Olvido; concepto, urbana; débitos por principal, 283 pesetas; último domicilio conocido, General Ceballos, 12, Torrelavega.

Cairós González, Juan; concepto, varios capítulos; débitos por principal, 296.000 pesetas; último domicilio conocido, Avenida Palencia, 94, Torrelavega.

Conde García, Daniel Delfín; concepto, urbana; débitos por principal, 430 pesetas; último domicilio conocido, barrio Covadonga, Torrelavega.

Díaz González, José Antonio;

concepto, urbana; débitos por principal, 698 pesetas; último domicilio conocido, Nueva Ciudad, 10, Torrelavega.

Echevarría Casuso, Elvira; concepto, urbana; débitos por principal, 3.352 pesetas; último domicilio conocido, Félix Apellániz, 3, Torrelavega.

Escobar González, José; concepto, urbana; débitos por principal, 448 pesetas; último domicilio conocido, Bonifacio Castillo, 8, Torrelavega.

Felipe Carrillo, Ana María; concepto, varios capítulos; débitos por principal, 67.000 pesetas; último domicilio conocido, Avenida de Palencia, 2, Torrelavega.

Fernández Fernández, Amalia; concepto, urbana; débitos por principal, 1.959 pesetas; último domicilio conocido, Barreda, 176, Torrelavega.

Fernández Fernández, José Antonio; concepto, urbana; débitos por principal, 570 pesetas; último domicilio conocido, Limbo, 15, Torrelavega.

Fernández Lastra, Juan Manuel; concepto, urbana; débitos por

principal, 290 pesetas; último domicilio conocido, Plaza Nueva, Parque, 2, Torrelavega.

García González, José; concepto, urbana; débitos por principal, 4.376 pesetas; último domicilio conocido, Picos de Europa, 11, Torrelavega.

Gómez Cosío, Ana María; concepto, cuota de beneficios; débitos por principal, 37.888 pesetas; último domicilio conocido, Carrera, 4, Torrelavega.

González Castillo, Constantino; concepto, urbana; débitos por principal, 1.080 pesetas; último domicilio conocido, Félix Apellániz, 11, Torrelavega.

González González, José Ramón; concepto, urbana; débitos por principal, 206 pesetas; último domicilio conocido, General Ceballos, 10, Torrelavega.

Gutiérrez García, Julio; concepto, urbana; débitos por principal, 11.288 pesetas; último domicilio conocido, La Paz, 3, Torrelavega.

Herranz Pozas, Jesusa; concepto, urbana; débitos por principal, 91 pesetas; último domicilio conocido, Sierrapando, Torrelavega.

Herreros García, Luisa; concepto, urbana; débitos por principal, 10.488 pesetas; último domicilio conocido, 1, Torrelavega.

Hoyos Vidal, José Luis; concepto, urbana; débitos por principal, 253 pesetas; último domicilio conocido, Fernández Vallejo, 30, Torrelavega.

Isla Carabaza, Epifanio; concepto, urbana; débitos por principal, 3.038 pesetas; último domicilio conocido, barrio Covadonga, Torrelavega.

Jiménez Fernández Blanco, José; concepto, renta personas físicas; débitos por principal, 428 pesetas; último domicilio conocido, José María Pereda, 30, Torrelavega.

López Campo, Andrés; concepto, urbana; débitos por principal, 863 pesetas; último domicilio conocido, General Ceballos, 10, Torrelavega.

Macho Ruiz, José Luis; concepto, urbana; débitos por principal, 350 pesetas; último domicilio conocido, Pedro Rábago, 2, Torrelavega.

Martín López, José Manuel; concepto, urbana; débitos por principal, 97 pesetas; último domicilio conocido, Raimundo Cicero, 1, Torrelavega.

Medina Villoria, Francisco; concepto, cuota de beneficios; débitos por principal, 28.300 pesetas; último domicilio conocido, Torres, Torrelavega.

Merino Gómez, Miguel Angel; concepto, varios capítulos; débitos por principal, 72.000 pesetas; último domicilio conocido, Calvo Sotelo, 6, Torrelavega.

Muela Riva, Angel; concepto, urbana; débitos por principal, 275 pesetas; último domicilio conocido, Félix Apellániz, 8, Torrelavega.

Palazuelos Lisaso, Emilio; concepto, urbana; débitos por principal, 1.058 pesetas; último domicilio conocido, Félix Apellániz, 2, Torrelavega.

Picón Villabrilte, José; concepto, urbana; débitos por principal, 4.266 pesetas; último domicilio conocido, Santa Teresa, 4, Torrelavega.

Puente Pila, José; concepto, urbana y tráfico de empresas; débitos por principal, 1.378 pesetas; último domicilio conocido, Bonifacio Castillo, 10, Torrelavega.

Reuelta Pérez, Jacinto; concepto, urbana; débitos por principal, 83 pesetas; último domicilio conocido, barrio Covadonga, Torrelavega.

Rodríguez Cicero, Javier; concepto, urbana; débitos por principal, 342 pesetas; último domicilio conocido, José María Pereda, 67, Torrelavega.

Rodríguez Orbaneja, Marcos; concepto, urbana; débitos por principal, 2.822 pesetas; último domicilio conocido, Julián Urbina, 29, Torrelavega.

Ruiz Eguren, Antonio; concepto, tráfico de empresas; débitos por principal, 669 pesetas; último domicilio conocido, Norte, 2, Torrelavega.

Sainz López, Carlos; concepto, urbana; débitos por principal, 288 pesetas; último domicilio conocido, Juan XXIII, 15, Torrelavega.

Seco Rodríguez, Inés; concepto, urbana; débitos por principal,

12.068 pesetas; último domicilio conocido, Viña, 5, Torrelavega.

Serrano García, Isaac; concepto, urbana; débitos por principal, 6.829 pesetas; último domicilio conocido, General Mola, 7, Torrelavega.

Torre Gómez, José; concepto, urbana; débitos por principal, 208 pesetas; último domicilio conocido, Juan XXIII, 15, Torrelavega.

Villalba Bringas, Máximo; concepto, urbana; débitos por principal, 204 pesetas; último domicilio conocido, Nueva Ciudad, 16, Torrelavega.

Estas cuotas llevan aparejado el 20 por 100 del recargo de apremio.

Costas: Las que resulten.

Los deudores indicados podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante el tesorero de Hacienda, o interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio referido, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Torrelavega, 17 de diciembre de 1979.—El recaudador (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 108/78, hoy en ejecución de sentencia, promovido por Banco Bilbao, S. A., contra don Miguel Alonso Quevedo, vecino de esta ciudad, en reclamación de cantidad, y por resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y térmi-

no de veinte días, el inmueble embargado al demandado que se dirá, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 de febrero próximo, a las doce horas.

Bienes objeto subasta

Urbana: Vivienda, letra J o izquierda, subiendo, del piso 4.º, portal 6 de la calle General Mola de Torrelavega; mide 142 metros cuadrados útiles. Consta: seis dormitorios, comedor, cocina y tres cuartos de aseo. Linda: Norte, patio general de la finca; Este, patio de luces y vivienda letra I de la misma planta; Sur, calle General Mola; Oeste, patio de luces y vivienda letra K de igual planta. Inscrita en Registro de la Propiedad a favor del demandado y esposa como bien ganancial. Valorada en 3.850.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valor dado al inmueble objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, bien en el acto de la subasta o antes de la aprobación del remate; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el mejor postor el resto del precio del remate que resulte, dentro de los seis días siguientes al de la aprobación del mismo, devolviéndose en el acto a los restantes licitadores la cantidad consignada para tomar parte en la subasta; no se han aportado títulos de propiedad del inmueble; la certificación de cargas del mismo obra en Secretaría, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen, existiendo cargas, quedando subsistentes y sin cancelar las anteriores y las preferentes al crédito de la actora, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que acepta, y deduciéndose estas cargas del precio del remate; la titulación será suplida a costa del

rematante, que la acepta, subsanándose los defectos que pudiera tener a su costa.

Dado en Torrelavega a 9 de enero de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S. (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 328/79, promovidos por el procurador señor Báscones de la Cuesta, en representación de doña Carmen Campo Grijuela, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Teodosio Alba Arciniega, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de diciembre de 1979. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en representación de doña Carmen Campo Grijuela, mayor de edad, viuda sin profesión especial y vecina de Santander, dirigida por el letrado don Román Solana Cifrián, contra los herederos o herencia yacente de don Teodosio Alba Arciniega, y contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la herencia del mismo, declaradas en rebeldía en estos autos; versando el juicio sobre resolución de obligaciones derivadas de contrato de compraventa y otros extremos; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador don Isidoro Báscones de

la Cuesta, en representación de doña Carmen Campo Grijuela, debo condenar y condeno a los herederos o herencia yacente de don Teodosio Alba Arciniega a pagar a la actora cincuenta mil pesetas. Sin hacer expresa imposición de costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gil Sáez. (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito. Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente, en Santander a 26 de diciembre de 1979.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en los autos del juicio de mayor cuantía sobre declaración de derechos y otros extremos, seguido a instancia de don Domingo Indalecio Lastra Santos, contra otras cualesquiera personas que se consideren con derecho suficiente frente a la parte actora mencionada en los bienes objeto de emplazamiento, se tiene acordado emplazar a dichos demandados, cuyas circunstancias personales y domicilios se desconocen, para que en el improrrogable término de nueve días, contados al siguiente de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en dichos autos personándose en forma.

Santander a 31 de diciembre de 1979.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor ma-

gistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en los autos de juicio de mayor cuantía sobre declaración de derechos y otros extremos, seguido a instancia de doña Laura Lastra López, contra otro y cualesquiera personas que se consideren con derecho suficiente frente a la parte actora mencionada en los bienes objeto del procedimiento, se tiene acordado emplazar a dichos demandados, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, para que en el improrrogable término de nueve días, contados al siguiente de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en dichos autos personándose en forma.

Santander a 31 de diciembre de 1979.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 27 de diciembre de 1979. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 95/79, en reclamación de cantidad, promovidos por don Luis Ruiz Sáez, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Santa Cruz de Iguña, representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y defendido por el letrado don José Churiaque Ubierna, contra doña Antonina Rodríguez Iglesias, mayor de edad, soltera, sus labores; doña María Luisa Rodríguez Iglesias, mayor de edad, maestra nacional, casada; don Pedro Rodríguez Iglesias, mayor de edad, casado, ingeniero, y don Herminio Rodríguez Iglesias, mayor de edad, soltero, funcionario, y vecinos

todos de Eibar, representados por el procurador don Juan B. Perea Sánchez y defendidos por el letrado don Luis Revenga Sánchez, y contra restantes herederos ignorados de don Herminio Rodríguez Quijano, padre de los anteriores, y herencia yacente del mismo si así se encontrare, que no han comparecido, ignorando su existencia.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva y sin entrar a resolver la cuestión de fondo planteada, debo absolver como absuelvo a doña María Luisa, don Pedro, doña Antonina y don Herminio Rodríguez Iglesias, herederos ignorados restantes de don Herminio Rodríguez Quijano, padre de los anteriores, y herencia yacente del mismo, si así se encontrare, de la demanda formulada por don Luis Ruiz Sáez, al que hago expresa condena al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a los herederos ignorados, además de los determinados, de don Herminio Rodríguez Quijano y a la herencia yacente del mismo, si así se encontrare, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo. (Rubricado.) Se publicó el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a demandados incomparecidos, se expide este edicto, en Torrelavega a 27 de diciembre de 1979.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 514/79,

interpuesto por don Fausto Martín Valdés y otros, representados por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander de fecha 30 de junio de 1979, dictada en reclamación económica número 376/78, que desestima la reclamación formulada por los recurrentes y confirma íntegramente el acto administrativo impugnado, dictado por el señor alcalde del Ayuntamiento de Santoña, sobre ingreso de cantidad por incremento de valor de terrenos e interrupción del plazo para el ingreso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 515/1979, interpuesto por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en representación de «Agropecuaria e Inmobiliaria Santa Ana, S. A.», domiciliada en Santoña (Santander), contra resolución adoptada por el Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Santander, de 30 de junio de 1979, en la reclamación económica 375/78, por la que se desestima dicha reclamación y se confirma íntegramente el acto administrativo impugnado dictado

por el Ayuntamiento de Santoña en 10 de octubre de 1978 en el expediente número 222/78, sobre incremento del valor de los terrenos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de diciembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 535 de 1979, interpuesto por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en representación de don Martín Bedia Trueba, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, contra resolución del Servicio Central de Recursos de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 23 de octubre de 1979, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de Santander, recaída en el expediente número 7 de 1977, por el que se le impuso sanción por utilización indebida de gasoil, en la suma de cien mil pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66

de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Devolución de garantía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a «Ditra Cantabria, S. A.», adjudicataria del concurso para la instalación semaforica del paso de peatones de la calle Alta, Grupo Ramón Pelayo, según acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 14 de septiembre de 1978, en la garantía definitiva de 43.309 pesetas que tiene prestada por el referido contrato.

Santander, 12 de noviembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Por espacio de quince días, y a efectos de reclamaciones, se expone al público el padrón de contribuyentes sujetos a las tasas de recogida domiciliaria de basuras.

Guriezo a 31 de diciembre de 1979.—El alcalde (ilegible). 16

Habiendo sido aprobado en sesión plenaria extraordinaria celebrada en el día de hoy anteproyecto de presupuesto extraordinario para la construcción del puente de Lendagúa, sobre el río Agüera, por un importe de 15.100.000 pe-

setas, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones. Dichos días serán hábiles.

Guriezo a 31 de diciembre de 1979.—El alcalde (ilegible). 17

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1979, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de cascos urbanos de Guriezo.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo ordenado por el artículo 41 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

Guriezo a 2 de enero de 1980. El alcalde (ilegible). 15

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal la implantación de la ordenanza del recargo municipal sobre rendimiento del trabajo personal (profesionales y artistas) y su tarifa, se encuentra expuesta al público, en unión del correspondiente expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, en los cuales se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Penagos, 4 de diciembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal la nueva ordenanza sobre recargo municipal sobre actividades y beneficios comerciales e industriales y la elevación de la tarifa del 70 al 100 por 100, se encuentra expuesta al público, en unión del correspondiente expediente, en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, dentro de los cuales se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Penagos, 4 de diciembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal la nueva ordenanza sobre recargo municipal sobre actividades y beneficios comerciales e industriales y la elevación de la tarifa del 70 al 100 por 100, se encuentra expuesta al público, en unión del correspondiente expediente, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, en los cuales se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Rionansa, 4 de diciembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Edicto

Don Metodio Cabria Ruiz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación molino de piensos, en calle Burgos, número 5.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Reinosa a 2 de enero de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Edicto

Por «Estrada Butano» se ha solicitado licencia para instalar depósito enterrado para almacena-

miento de gas propano en industria de don Faustino Sotres García, con emplazamiento en Avenida General Mola, Los Corrales de Buelna.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna a 28 de diciembre de 1979.—El alcalde (ilegible). 19

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por «Estrada-Butano» de Torrelavega se interesa licencia para la instalación de propano en el colegio de educación general básica de Cacicedo.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 15 de octubre de 1979.—El alcalde, José María Bárcena Bolado. 2.217

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbana

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre corriente, ha acordado una modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en parcelas municipales sitas en Segunda Avenida, junto a la Residencia de Pensionistas, en el sentido de cambiar la calificación urbanística de aquéllas, como de «servicios» y «residencial», la primera, para centro de EGB, y la segunda, con la clasificación de «bloques aislados» de las actuales normas urbanísticas, conforme a la documentación gráfica correspondiente.

El expediente se somete a información pública por período de un mes, durante el cual se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

El expediente puede ser examinado en la Oficina Técnica Municipal, en horas de nueve a catorce.

Ello se hace público según disponen los artículos 41 de la vigente Ley del Suelo, y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Laredo, 29 de diciembre de 1979.—El alcalde accidental, José Luis Castañeda Linaje.

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Don Tomás Ruiz Alonso, con domicilio en Liérganes, tiene solicitada de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de almacenamiento de gasóleo para utilización de una caldera «Ignis», Mod. Z-800, en la carretera de Solares a La Cavada, kilómetro 5, término de Riotuerto, y con sujeción al proyecto y memoria técnica aportada al expediente.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y demás disposiciones concordantes, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo con tales instalaciones puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Riotuerto, 18 de diciembre de 1979.—El alcalde, José Martínez Rodríguez. 2.739

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)